

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, DEL SERVICIO, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE RECOGIDA Y TRANSPORTE EN FRÍO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ASTURIAS AL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES EN MADRID Y DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN POR INCINERACIÓN DE LOS RESIDUOS PROCEDENTES DE LA ACTIVIDAD DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ASTURIAS (SERV 3-2019)

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas que han de regir la prestación del servicio, en función de las necesidades, de recogida y transporte en frío de muestras biológicas desde el Instituto de Medicina Legal del Asturias al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en Madrid, y de recogida, almacenamiento, transporte y eliminación por incineración de los residuos procedentes de la actividad del citado Instituto de Medicina Legal de Asturias.

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

- Lote I.- Recogida y transporte en frío de muestras biológicas desde el Instituto de Medicina Legal del Asturias al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en Madrid.
- Lote II.- Recogida, almacenamiento, transporte y eliminación por incineración de los residuos procedentes de la actividad del Instituto de Medicina Legal de Asturias.

2.- TRABAJOS A REALIZAR

2.1.- LOTE I: Recogida y transporte en frío de muestras biológicas desde el Instituto de Medicina Legal del Asturias al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en Madrid

2.1.1) Descripción

Con objeto de la realización del servicio de transporte en frío de las muestras biológicas procedentes del Instituto de Medicina Legal de Asturias al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en Madrid, objeto del Lote I, se precisan realizar los siguientes trabajos con las siguientes especificaciones:

- Recogida de muestras biológicas corporales de personas fallecidas y vivas, con importante riesgo biológico para las personas que las manejan, que requieren un envasado especial y etiquetado según normativa.
- Se trata de material que requiere, en función de su naturaleza y del estudio solicitado, transporte a temperatura ambiente, refrigerado o, de forma muy ocasional, congelado.
- El transporte al INTCF de Madrid se realizará conforme a lo establecido en la *Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE 19-5-2010)*
- Las muestras se recogen, embalan y se envían mediante neveras (entregadas por el personal del propio Instituto debidamente preparadas y cerradas) que deberán incluirse en recipientes (a suministrar por el adjudicatario) no absorbentes, rígidos y estancos evitando posibles fugas.
- Asimismo las muestras deberán remitirse antes de que transcurran 8 horas desde su recepción. La periodicidad media del envío: una día a la semana (40 kg/ semana), si bien está sujeto a la demanda en función de las necesidades del servicio
- Código LERL: N 18 Residuos de servicios médicos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección General de Justicia

2.2.- LOTE II: recogida, almacenamiento, transporte y eliminación por incineración de los residuos procedentes de la actividad del Instituto de Medicina Legal de Asturias

2.2.1) Descripción

El servicio a prestar por parte del adjudicatario contemplará la recogida, el transporte y tratamiento de los mismos, comprendiendo la recogida, el acopio de residuos incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento, entendiendo por tratamiento, las operaciones de valorización o eliminación. El adjudicatario vendrá obligado a realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo o encargar el tratamiento a una entidad debidamente autorizada para ello, estando obligado a acreditar documentalmente el cumplimiento de las citadas operaciones y corriendo a cargo de la empresa adjudicataria todos aquellos gastos que se ocasionen con motivo de la retirada, medio de transporte y gestión de residuos entendiendo por éste el conjunto de actividades destinadas a dar a los residuos el destino final más adecuado de acuerdo con sus características.

El adjudicatario prestará el servicio teniendo en cuenta principios de gestión ambientalmente sostenible de modo que adoptará todas las medidas posibles para garantizar que los residuos sean gestionados de manera que la salud humana y el medio ambiente queden protegidos contra los efectos nocivos que puedan derivarse de tales residuos.

Así mismo, corresponde al adjudicatario el suministro, a su cargo, de envases, bolsas, contenedores debidamente homologados y etiquetas para la correcta gestión y almacenamiento de residuos biopeligrosos, de carácter biológico procedente del desarrollo de la actividad propia del Instituto de Medicina Legal de Asturias. La estimación de volumen de residuos mensuales se sitúa entorno a los 650 kilos, por lo que se deberá prever en la oferta el número de contenedores necesarios para prestar el servicio adecuadamente, teniendo en cuenta que el modo de presentación habitual es de 60 litros. El adjudicatario suministrará las etiquetas tanto las que identifican la clase de residuo como las que faciliten el control y procedencia de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2.2) Descripción y gestión de los residuos generados y código LER

- Material desechable no cortante: indumentaria trabajo impregnada de fluidos corporales, sangre, o líquidos corporales (batas, calzas, gorros, mascarillas...) junto a restos de órganos. Este material debe ser depositado, previamente a su introducción en las bolsas, en contenedores de material biocontaminado, de un solo uso, rígidos, impermeables e impermeables.
- Material desechable cortante: Como agujas, hojas de bisturí ... debe echarse, previamente a su introducción en las bolsas, en recipientes rígidos no perforables e impermeables, ubicados en la sala de autopsias y cuando estén llenos se introducirá en los contenedores de material biocontaminante.
- Material procedente del cadáver y del lugar del levantamiento y restos zona levantamiento: elementos vegetales o animales fauna cadavérica. Deberán depositarse en contenedores rígidos que se encuentran en cada despacho médico forense.

Código LER: N 18 Residuos de servicios médicos

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.- LOTE I: recogida y transporte en frío de muestras biológicas desde el Instituto de Medicina Legal del Asturias al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en Madrid

III.-1.1)- En la prestación de los servicios la empresa contratista queda sujeta a las obligaciones siguientes:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección General de Justicia

- Calendario, horario de trabajo y periodicidad del servicio. La actuación de recogida de las muestras se llevará a cabo en horario de mañana, de 9,00 a 14,00 horas, de conformidad con las directrices de los responsables del Instituto de Medicina Legal, y se realizará, con carácter general, con una periodicidad semanal, sin perjuicio de la realización de servicios extraordinarios que se puedan plantear.
- la adjudicataria a disposición de la Administración un teléfono de contacto operativo las 24 horas del día los 365 días del año para poder localizar al personal responsable de la ejecución del servicio ante sucesos inesperados y para poder atender a las emergencias que se hubieren planteado.
- En la realización del servicio, el adjudicatario asumirá las obligaciones de carga y descarga del material y muestras biológicas, entregando las mercancías en el destino específico. En este sentido el material se depositará directamente en los vehículos encargados del transporte, en ningún caso en la vía pública.
- El transporte de muestras, ha de cumplir con la normativa técnica que garantice la estabilidad de las propiedades biológicas, con el objetivo de contribuir a la obtención de resultados de calidad.
- El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para:
 - Preservar la integridad de las muestras con la finalidad de mantener la estabilidad de las propiedades biológicas que las componen (conseguir que los resultados que puedan obtenerse de las determinaciones hechas sobre cada una de las propiedades biológicas sean iguales o tan próximas como sea posible a su valor verdadero).
 - Cumplir con las condiciones y requisitos de seguridad para disminuir o minimizar el riesgo que pueda comportar en los manipuladores implicados en el transporte de muestras, garantizando la seguridad del transportista y la protección del medio ambiente.
- Las personas responsables del transporte tienen que seguir las siguientes instrucciones de trabajo con el fin de garantizar estos objetivos:
 1. Se debe mantener la identificación y asociación inequívoca de las muestras con sus correspondientes volantes durante el transporte.
 2. Tiene que evitarse tanto como sea posible que durante el transporte, las muestras estén sometidas a movimientos bruscos que las deterioren.
 3. Las neveras o cajas deben transportarse cerradas y fijarse o anclarse al vehículo. En particular, deberán transportarse verticalmente y con un sistema de transporte que evite la agitación mecánica.
 4. Es importante impedir la exposición de las muestras a la luz, artificial y natural.
 5. El transcurso tiene que asegurar la temperatura de conservación de las muestras. Según la naturaleza de las muestras su conservación necesitará que estén congeladas, refrigeradas o a temperatura ambiente. Durante el transporte se deben respetar estos requisitos de conservación. Como norma general, las altas temperaturas dentro del vehículo no son recomendables.
 6. Los transportistas deberán acreditar estar formados en riesgo biológico, con plan de actuación en caso de accidente y kits de seguridad biológica en los vehículos. Cada vehículo dispondrá de un kit de material absorbente, desinfectante a base de cloro, un contenedor de desechos a prueba de fugas y guantes resistentes de uso múltiple.
 7. Los vehículos deben estar en buenas condiciones y cumplir con los requisitos de la Dirección General de Tránsito Terrestre.
 8. El conductor del vehículo y sus acompañantes no deben abrir ni manipular los bultos que contengan las muestras biológicas.
 9. El transportista deberá disponer de personal habilitado para el transporte de especímenes o muestras biológicas.

3.2.- LOTE II: recogida, almacenamiento, transporte y eliminación por incineración de los residuos procedentes de la actividad del Instituto de Medicina Legal de Asturias

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección General de Justicia

III.-2.1)- Calendario, horario de trabajo y periodicidad del servicio. La actuación de recogida y reposición de los envases se llevará a cabo en horario de mañana, de 9,00 a 14,00 horas, de conformidad con las directrices de los responsables del Instituto de Medicina Legal, y se realizará, con carácter general, con una periodicidad quincenal.

III.-2.2)- El servicio comprenderá la recogida periódica, a solicitud del responsable del Instituto de Medicina Legal de Asturias, de los recipientes llenos y su transporte hasta la planta incineradora con una frecuencia de carácter quincenal, sin perjuicio de recogidas excepcionales que se puedan plantear como consecuencia de causas excepcionales y no previstas a solicitud de la Administración. En estos últimos casos de recogidas excepcionales el servicio deberá ser atendido en un plazo máximo de 48 horas, debiendo poner la adjudicataria a disposición de la Administración un teléfono de contacto operativo las 24 horas del día los 365 días del año para poder localizar al personal responsable de la gestión de residuos y ponerle en contacto con el personal del IMLAS ante sucesos inesperados y para poder atender a las emergencias que se hubieren planteado

La empresa adjudicataria recogerá con la frecuencia anteriormente señalada los contenedores llenos dejando otros vacíos para su uso. Los llenos se transportarán hasta el centro acreditado para su incineración, donde se procederá a su eliminación a costa del adjudicatario. En particular el transporte de los residuos deberá efectuarse mediante transportista autorizado para el transporte de residuos peligrosos en la CA del Principado de Asturias.

Concretamente, el proceso de retirada de residuos partirá de la solicitud por parte del responsable del Instituto de Medicina Legal al responsable designado por la empresa adjudicataria, fijando las fechas de retirada y procediendo a la correspondiente notificación de traslado al órgano autonómico competente en materia de Medio Ambiente, dando traslado igualmente a la persona responsable del Instituto de Medicina Legal.

El adjudicatario realizará la notificación del traslado (valedera por un máximo de tres años) a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, para proceder una vez transcurrido el plazo legal de 10 días, y previamente de acuerdo con el Instituto de Medicina Legal de Asturias a la retirada de los residuos que fuesen solicitados. En particular, corresponde a la empresa adjudicataria la realización de la documentación necesaria para la gestión de los residuos, documentos de solicitud, notificaciones de traslado, documentos de aceptación de residuos/DI, etiquetas para los envases y cartas de porte para el transporte, entregándolas a la persona responsable de Instituto de Medicina Legal de Asturias para su firma cuando se produzca la retirada de los residuos, dicha documentación servirá como albarán de entrega de los residuos. Por su parte, los documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos serán firmados y devueltos por el adjudicatario al Instituto de Medicina Legal, una vez realizado el servicio, servirán como certificado de la gestión y tratamiento realizados.

El adjudicatario del contrato habrá de realizar todas las gestiones necesarias para llevar a cabo el transporte de los residuos hasta la planta de gestión de residuos o de tratamiento debidamente autorizada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El adjudicatario, en su condición de poseedor de los residuos, estará obligado, siempre que no pueda gestionarlos por sí mismo de conformidad con la legislación vigente, a entregarlos a un gestor de residuos para que se proceda a su eliminación.

En todo caso, el adjudicatario deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales, especialmente las relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas.
- Mantener los residuos peligrosos envasados y etiquetados con arreglo a las normas comunitarias y nacionales vigentes.
- Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas y disponer de una acreditación documental de esta entrega.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección General de Justicia

- Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de identificación a efectos de seguimiento y control del residuo.
- No se podrá entregar por parte del adjudicatario residuos tóxicos y peligrosos sin estar en posesión del contrato de tratamiento (anterior documento de aceptación del gestor destinatario).
- El productor o gestor que se proponga ceder los residuos deberá remitir con diez días de antelación a la fecha del envío una notificación de traslado.
- Tanto el expedidor como el transportista y el destinatario intervendrán en la formalización del documento de identificación (anterior documento de control y seguimiento) a que se refiere la normativa relativa al traslado de residuos.

III.-2.3)- Medios personales y materiales. Todos los materiales a emplear en el desarrollo del servicio serán por cuenta de la empresa adjudicataria y su utilización se considerará comprendida en el precio de la oferta. La empresa adjudicataria deberá aportar al contrato el personal y los medios suficientes para la recogida y transporte a centro acreditado para que la destrucción de los residuos se realice en las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente.

En particular la empresa adjudicataria deberá suministrar, a su costa, los contenedores necesarios para residuos clínicos con tapa hermética de cerrado,

Concretamente, el adjudicatario deberá disponer de los contenedores necesarios para residuos biopeligrosos, de carácter biológico, que se recogerán en contenedores rígidos homologados que cuenten con las siguientes características: de un solo uso, estanqueidad, opacidad, cierre hermético, de manera que se impida la apertura accidental, resistencia a la carga, composición tal que garantice que en su destrucción se eviten o minimicen emisiones tóxicas. Los residuos cortantes y/o punzantes, al igual que los residuos que correspondan a restos anatómicos, órganos, fluidos biológicos, sangre y hemoderivados, se depositarán en envases rígidos imperforables e impermeables, y la tapa estará dotada de un mecanismo adecuado de desactivación de los dispositivos dotados con elementos cortantes o punzantes insertados en forma de lanza o roscadas. Los envases se identificarán con la señal de Peligro Biológico y deberán estar debidamente homologados para su incineración con diferentes capacidades.

Si se empleasen bolsas, éstas deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos: Galga mínima de 400, cumplimiento de la norma UNE 53-147-85, ser de un sólo uso, estancas, opacas, apertura accidental, resistentes a la carga, asépticos en el exterior y tener una composición tal que garantice que en su destrucción se eviten o minimicen emisiones tóxicas.

Todos los contenedores, cuando no sean de un sólo uso, serán de estructura rígida y de fácil limpieza y desinfección.

El transporte de los residuos será realizado mediante el empleo de medios que garanticen en todo momento la estanqueidad, la seguridad, la higiene y la total asepsia en las operaciones de carga, descarga y transporte propiamente dicho. En todo caso el adjudicatario garantizará que durante las operaciones de recogida y transporte de estos residuos, los vehículos empleados para el transporte han de ser impermeables al agua, fácilmente lavables y desinfectables, se encontrarán dotados de material absorbente para la recogida de posibles pérdidas accidentales y no dispondrán de sistemas de compactación.

Los vehículos que se utilicen para el transporte de estos residuos, han de ser limpiados y desinfectado después de cada servicio, debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de este requisito.

El transportista deberá disponer de personal habilitado para el transporte de los residuos objeto del contrato así como de formación específica sobre el transporte de los mismos.

4.- COORDINACION Y SUPERVISION DEL SERVICIO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección General de Justicia

La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar un responsable debidamente acreditado que canalice las comunicaciones entre la empresa y la Dirección General de Justicia a través del Instituto de Medicina Legal de Asturias, y que ejercerá de interlocutor directo ante la misma en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales, que puedan surgir en la prestación del contrato.

La dirección y supervisión de la adecuada prestación del servicio corresponde al Instituto de Medicina Legal de Asturias, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio. Este órgano tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

5.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el el Reglamento de protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Las personas proporcionadas por la empresa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas. Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, la empresa contratada será responsable de las infracciones cometidas.

6.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del contrato el adjudicatario observará escrupulosamente la normativa vigente en material laboral y de prevención de riesgos laborales, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en materia laboral, de seguridad social y medioambiental. El personal del adjudicatario usará siempre medidas de protección adecuadas para salvaguardar su salud frente a posibles daños que puedan derivarse a consecuencia de la recogida transporte y eliminación. En todo caso, los recipientes que utilice han de estar homologados y cumplir con las normas UNE u otras normas de referencia en la materia.

Todo el personal que, por parte de la empresa adjudicataria, intervenga en la prestación del servicio deberá someterse a las normas de seguridad y control establecidas en los edificios y dependencias objeto del contrato

7.- CONTROL DE LA ACTIVIDAD Y CALIDAD

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Dirección General de Justicia

El adjudicatario vendrá obligado a rellenar y enviar las hojas de seguimiento al Instituto de Medicina Legal del Principado de Asturias, para su posterior remisión al Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia a través de la Sección de Suministros, dependiente de la Dirección General de Justicia, así como justificantes del envío que proceda a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

La persona que ostente la titularidad del Instituto de Medicina Legal de Asturias será quien valore y determine cada trabajo o actuación a realizar mediante la oportuna orden a la empresa adjudicataria.

Asimismo, durante la realización de los trabajos objeto del contrato se podrán efectuar por parte del Instituto de Medicina Legal de Asturias cuantas indicaciones y sugerencias se consideren necesarias para el buen fin del objeto pretendido.

Oviedo, a 19 de agosto de 2019

La Jefa del Servicio de Apoyo Administrativo
a la Administración de Justicia

Fdo.: María Belén García Rodríguez

